

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 020-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 24 de febrero de 2015

**VISTOS:**

La Ordenanza Regional N° 281 – Arequipa que Promueve el Respeto de los Derechos Laborales y la no Discriminación Social y Económica de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar de la Región Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, Ordenanza Regional N° 281 – Arequipa se encarga a la Gerencia Regional de Trabajo en coordinación con el Sindicato de Trabajadoras del Hogar - SINTHOA, para que en el plazo de 30 días a partir de la vigencia de la norma, cree el Registro Regional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, el cual debe incluir información diferenciada por edad, sexo, nivel educativo, remuneración, lugar de procedencia y condiciones laborales;

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el considerando primero resulta necesario tomar acciones preliminares para su ejecución que comprendan la conformación de una comisión encargada de su implementación, que involucrará también su desarrollo en las Jefaturas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, Camaná y el Pedregal.

Que, la comisión implementadora debe fijar las acciones necesarias para cumplir con la creación del registro fijando un cronograma de actividades el cual debe desarrollarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles;

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la comisión encargada del proceso de implementación del Registro Regional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar de la Región Arequipa, la que estará integrada por el Sub Gerente de Promoción del Empleo y Formación Profesional quien la presidirá, el Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, y el Asesor Legal, asimismo la conformarán los Jefes de las Jefaturas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, Camaná y el Pedregal en cuanto resulte aplicable a sus jurisdicciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el plazo de cinco (05) días hábiles para que la Comisión Implementadora presente su cronograma de actividades a este Despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

Abog. Milagros Leonor Copa Medina  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO